

Resolución 3

AFILIACIÓN A UNA IGLESIA MATERNA

CONSIDERANDO QUE, La Constitución del Concilio General, Artículo XI, Sección 2, página 27 [93], hace provisión para iglesias afiliadas al concilio de distrito; y

CONSIDERANDO QUE, Son más las iglesias que dependen de una iglesia materna que del distrito; y

CONSIDERANDO QUE, Contar con una categoría que se haya designado oficialmente para reconocer el valor misional de las asambleas afiliadas a una iglesia materna ayudará al distrito y a la iglesia materna a medir su progreso; y

CONSIDERANDO QUE, Las asambleas afiliadas a una iglesia materna cuentan con una larga historia en Misiones Mundiales; y

CONSIDERANDO QUE, Sería ventajoso crear una nueva categoría en la Constitución del Concilio General que provea para congregaciones afiliadas a una iglesia materna; y

CONSIDERANDO QUE, Contar con esta categoría sería beneficioso para que el distrito reduzca el riesgo de responsabilidad por estas iglesias por haber asignado ese riesgo a la iglesia madre; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, La Constitución del Concilio General, Artículo XI. ASAMBLEAS LOCALES, página 27 [93], se enmiende por la inclusión de una nueva Sección 3, que lea de la siguiente maneras:

Sección 3. Afiliación a una iglesia materna.

Los concilios de distrito harán provisión para congregaciones afiliadas a una iglesia materna que estarán bajo la supervisión de una iglesia materna, de acuerdo con la constitución y reglamentos de la iglesia materna.

Y, además

SE RESUELVE QUE, Las Secciones 3 y 4 se renumeren 4 y 5.

Patrocinador: Presbiterio Ejecutivo